

Rad. 054.2018 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. M.D.M.H Representa por BEATRIZ ARANGO DE HENAO  
Demandado. JOSE DANIEL HENAO ARANGO

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, informando que obran los siguientes títulos para pago:

**Datos del Demandante**

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	29097373
Nombre	BEATRIZ	Apellido	ARANGO DE HENAO

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002713721	31868312	MARIA HELENA	LLANOS BOLANOS	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2021	NO APLICA	\$ 58.772.591,50
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002713725	31868312	MARIA HELENA	LLANOS BOLANOS	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2021	NO APLICA	\$ 61.000.000,00

Total Valor \$ 119.772.591,50

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA  
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de diciembre de 2021. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 1975

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. En atención a la solicitud de pago de títulos judiciales -allegada el 17 de noviembre del año que avanza- se despacha de forma favorable, teniendo en cuenta que verificada la última liquidación de crédito aprobada por el despacho en data 25 de octubre de 2019, obra saldo de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$272.455.694,65)**, rubro suficientemente amplio para disponer el pago de los títulos judiciales que a continuación se relacionan:

<b>469030002713725</b>	<b>\$61.000.000</b>
<b>469030002713721</b>	<b>\$58.772.591</b>

ii. No obstante a lo anterior, se observa que MARÍA DEL MAR HENAO LLANOS, ha alcanzado la mayoría de edad – según registro civil de nacimiento No. 33805108 visible a folio 10 del expediente físico-, por ello, se le requerirá para que ejerza válida de mandatario judicial, sus derechos, haciéndose parte dentro del proceso.

Así las cosas, es a MARIA DEL MAR HENAO LLANOS, a quien le asiste el deber de determinar la entrega de los depósitos enunciados con antelación, para lo cual deberá hacer la aportación del poder con la facultad expresa o en defecto, manifestar la voluntad de ejecutar el cobro a título personal.

iii. Conforme a lo anterior, se hace inocuo emitir un pronunciamiento respecto a los correos electrónicos de data 11, 19 de agosto y 15 de septiembre, pues el arribo de los

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)**

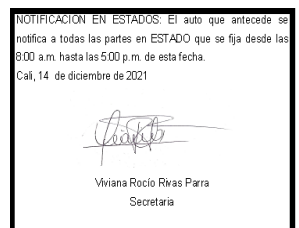
títulos judiciales a la cuenta del Despacho es una labor materializada, como se pudo observar en la constancia secretarial.

iii. **ADVERTIR** que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

iv. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b83dc700fea77ccde75a54d2cc1c12fdc6811a1302c7926df8ef08f311defb2**

Documento generado en 13/12/2021 09:46:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>